



PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO

Decreto 128/2006, de 21 de diciembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Ribera de Arriba

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Ribera de Arriba, se inicia de oficio por resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 29 de julio de 2005, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Ribera de Arriba (5 de septiembre de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 11 de septiembre de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de diciembre de 2006,

DISPONGO

Artículo 1.- Determinación de los topónimos.

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Ribera de Arriba, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.- Denominaciones oficiales.

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición Final Primera.- Aplicación progresiva.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 21 de diciembre de 2006.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—20.833.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Ribera de Arriba

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
57	00	00	RIBERA DE ARRIBA	LA RIBERA / RIBERA DE ARRIBA
57	01	00	FERREROS	FERREROS
57	01	03	Bueño	Güeñu / Bueño
57	01	04	El Caleyó	El Caleyú
57	01	07	Ferreros	Ferreros
57	01	09	Quintaniella	Quintaniella
57	01	10	Santa Águeda	Santágueda
57	01	14	Las Segadas de Abajo	Les Segaes / Las Segadas de Abajo
57	01	15	Las Segadas de Arriba	Les Segaes de Riba / Las Segadas de Arriba
57	01	16	La Zoreda	La Zorera
57	01	17	El Rebolón	Rebolón
				L'Alto'l Caleyú
				L'Arbeyal
				La Barquera
				La Caleyina
				El Caleyú de Baxo
				El Caleyú de Riba
				La Cárcava
				El Cogollo
				El Cordial
				El Corte
				La Cuesta'l Barcu
				L'Estanco
				La Focanina
				La Fuente de Baxo

				El Granxu
				El Llanu'l Barcu
				La Llosa
				El Llosal
				El Molín del Llosal
				El Molín de Treslavega
				Taraniella
57	02	00	PALOMAR	PALOMBAR
57	02	01	Fuejos	Fuexos
57	02	02	Labarejos	Llavareyos
57	02	03	La Mortera	La Mortera
57	02	04	Palomar	Palombar
57	02	05	El Rebollal	El Rebollal
57	02	06	El Cabornio	El Cabornio
				Bárzana
				La Casa Nueva
				El Collao
				Entelaiglesia
				La Ermita
				L'Esquileru
				El Fontanín
				La Fontica
				La Fuente
				La Iría
				El Malatu
				El Molín de Riba
				La Pedrera
				La Pruvia
				La Roza
				La Villa
				El Xuncal
57	03	00	PEREDA	PERERA
57	03	01	Fresnedo	Fresneo
57	03	02	Pico de Lanza	Picullanza

57	03	03	Soto de Rey	Soto Rei / Soto de Rey
57	03	04	La Casuca	La Casuca
57	03	05	La Cándama	La Candama
				Los Ferrerinos
				La Placa
57	04	00	SOTO	SOTO RIBERA
57	04	05	Soto de Ribera (capital)	Soto Ribera (capital)
57	04	07	Vixiel	Vixel
57	04	10	La Carrera	La Carrera
				La Caleyá
				El Cantu la Roza
				El Carme
				La Casa Nueva
				La Costana
				La Güerta
				La Hoya
				L'Otero
				La Pizarrera
				El Polleo
				La Pumará
				La Quintana
				La Rampla
				La Roza
				La Torre
				El Vallín
				La Viesca
57	05	00	TELLEGO	TEYEGO
57	05	01	Entrepuentes	Entepuentes
57	05	02	La Mortera	La Mortera
57	05	03	Sardín	Sardín
57	05	04	Tellego	Teyego
57	05	05	Vegalencia	Vegalencia
57	05	06	Las Meanas	Les Mianes

				El Bravial
				Les Cases de Baxo
				La Corrá
				La Cortina
				La Cruz del Valle
				La Fontanina
				Les Fraes
				Les Lliñaes
				El Lluugar de Baxo
				El Lluugar de Riba
				El Picón
				La Pruvía
				Valmecía